

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 012-2025-CM-MDP-T**

Pocollay, 25 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTOS:

La primera sesión ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 24 de marzo de 2025 la cual trató como punto de agenda: Aprobar la donación otorgada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay conforme lo aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 000061-2025-SUNAT/8B2000, y; estese a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias señala en su artículo 41°** señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000061-2025-SUNAT/8B2000 emitida con fecha 19 de febrero de 2025 la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT procedió con notificar a la Municipalidad Distrital de Pocollay el presente acto administrativo la cual resuelve lo siguiente:

(...) Artículo Primero:

Aprobar la adjudicación de los bienes del Anexo I de la presente Resolución para la Municipalidad Distrital de Pocollay, los mismos que se encuentra contenidas en el Documento de Salida N° 974222025-000009 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT.

La indicada entidad debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para realización de sus fines propios de conformidad con el numeral 5.11 del capítulo V del procedimiento de adjudicación, donación y destino de bienes- versión 1.

(...) Artículo Segundo:

El plazo de recojo de los bienes con que cuenta la Municipalidad Distrital de Pocollay, es de veinte días hábiles para la adjudicación de los bienes del Anexo II, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución (...);

(...) Artículo Tercero:

Aprobar la adjudicación de los bienes del Anexo II de la presente Resolución para la Municipalidad Distrital de Pocollay, los mismos que se encuentra contenidas en el Documento de Salida N° 974222025-000010 del Sistema Integrado de Almacenes – SIA de la SUNAT.

La indicada entidad debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para realización de sus fines propios de conformidad con el numeral 5.11 del capítulo V del procedimiento de adjudicación, donación y destino de bienes- versión 1.

(...) Artículo Cuarto:

El plazo de recojo de los bienes con que cuenta la Municipalidad Distrital de Pocollay, es de veinte días hábiles para la adjudicación de los bienes del Anexo II, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución (...);





Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, mediante Informe N° 298-2025-OGA-MDP-T la Oficina General de Administración remite los actuados administrativos y así como el informe de valoración técnica elaborado por la Unidad Funcional de Almacén de la Oficina de Abastecimientos para la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que, la **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23.12.2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** (en adelante: la Directiva de la DGA) la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público;

Que, conforme lo descrito en los **artículos 7°, 8° 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"** señala que los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles deben ser incorporados al registro patrimonial en lo siguiente:

"... través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario".

"...El donatario es la entidad u organización que recibe y aprueba la donación para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales;

"... El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación";

El subnumeral 6.3.1.5. de la precitada Directiva señala que "Cuando la donación proviene de otra entidad (...) bastará que la entidad donante emita la resolución de donación, la misma que tiene mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados";

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Final** de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" señala que las entidades que se encuentren en su ámbito de aplicación y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, mediante el Informe N° 195-2025-OGAJ-GM-MDP-T la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la documentación remitida, concluye que es de opinión que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la aceptación de adjudicación de los bienes del anexo I y II, emitido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT mediante la Resolución de Gerencia N° 000061-2025-SUNAT/8B2000, por el cual anexo I consta de zapatillas valorizadas en \$ USD 92,475.70 y el Anexo II consta de zapatillas valorizadas en \$ USD 767.42 a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay, recomendando que el presente documento sea derivado al Pleno de Concejo Municipal para proceder conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 85-2025-GM-MDP-T, la Gerencia Municipal deriva y eleva los actuados a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaría General y Gestión Documentaria el expediente administrativo sobre aprobación de adjudicación de bienes donados por la SUNAT, con la finalidad que se agende y se someta a Pleno de Concejo Municipal conforme sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades conforme a ley;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9°**, señala que corresponde al concejo municipal según el **numeral 20. "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, el **artículo 1621° del Código Civil**, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 56° numeral 7**, establece que son bienes de las municipalidades, entre otros: **"Los legados o donaciones que se instituyen en su favor"**;





Municipalidad
Distrital de Pocolay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Pág.1

ANEXO I

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000009 ADUANAS (Ley N° 31974)

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

Pág. 2

ANEXO II

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000010 ADUANAS (Ley N° 31974)

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	...	...	...	...
2	...	...	...	...
3	...	...	...	...
4	...	...	...	...
5	...	...	...	...
6	...	...	...	...
7	...	...	...	...
8	...	...	...	...
9	...	...	...	...
10	...	...	...	...
11	...	...	...	...
12	...	...	...	...
13	...	...	...	...
14	...	...	...	...
15	...	...	...	...
16	...	...	...	...
17	...	...	...	...
18	...	...	...	...
19	...	...	...	...
20	...	...	...	...
21	...	...	...	...
22	...	...	...	...
23	...	...	...	...
24	...	...	...	...
25	...	...	...	...
26	...	...	...	...
27	...	...	...	...
28	...	...	...	...
29	...	...	...	...
30	...	...	...	...
31	...	...	...	...
32	...	...	...	...
33	...	...	...	...
34	...	...	...	...
35	...	...	...	...
36	...	...	...	...
37	...	...	...	...
38	...	...	...	...
39	...	...	...	...
40	...	...	...	...
41	...	...	...	...
42	...	...	...	...
43	...	...	...	...
44	...	...	...	...
45	...	...	...	...
46	...	...	...	...
47	...	...	...	...
48	...	...	...	...
49	...	...	...	...
50	...	...	...	...
51	...	...	...	...
52	...	...	...	...
53	...	...	...	...
54	...	...	...	...
55	...	...	...	...
56	...	...	...	...
57	...	...	...	...
58	...	...	...	...
59	...	...	...	...
60	...	...	...	...
61	...	...	...	...
62	...	...	...	...
63	...	...	...	...
64	...	...	...	...
65	...	...	...	...
66	...	...	...	...
67	...	...	...	...
68	...	...	...	...
69	...	...	...	...
70	...	...	...	...
71	...	...	...	...
72	...	...	...	...
73	...	...	...	...
74	...	...	...	...
75	...	...	...	...
76	...	...	...	...
77	...	...	...	...
78	...	...	...	...
79	...	...	...	...
80	...	...	...	...
81	...	...	...	...
82	...	...	...	...
83	...	...	...	...
84	...	...	...	...
85	...	...	...	...
86	...	...	...	...
87	...	...	...	...
88	...	...	...	...
89	...	...	...	...
90	...	...	...	...
91	...	...	...	...
92	...	...	...	...
93	...	...	...	...
94	...	...	...	...
95	...	...	...	...
96	...	...	...	...
97	...	...	...	...
98	...	...	...	...
99	...	...	...	...
100	...	...	...	...

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, mediante Memorandum N° 263-2025-GM-MDP-T, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Administración el acto administrativo Resolución de Gerencia N° 000061-2025-SUNAT/8B2000 con la finalidad de realizar acciones necesarias para el recojo e ingreso de los bienes donados y/o adjudicados al almacén de la Institución, asimismo, se requiere el informe de la valoración técnica de dichos bienes, debiendo continuar su trámite administrativo correspondiente de ley;

Que, mediante Memorando N° 67-2025-OGA-MDP-T la Oficina General de Administración visto la Resolución de Gerencia N° 000061-2025-SUNAT/8B2000 sobre adjudicación de los bienes (...), solicita a la Oficina de Abastecimiento el informe de valoración técnica de dichos bienes al área competente para continuidad del trámite administrativo correspondiente de ley;

Que, mediante Informe N° 019-2025-UFA-OA/MDP-T el (c) de la Unidad Funcional de Almacén efectúa el informe de valoración técnica teniendo en cuenta que la Unidad Funcional de Almacén se encarga de la recepción e internamiento de los bienes de la donación mediante "Notas de Entrada de Almacén" – NEAs, no estando a cargo del procedimiento final de la donación. Por ello la Unidad Funcional de Almacén efectúa el cuadro siguiente:

Anexo I		
DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000009 ADUANAS (Ley N° 31974)		
TOTAL	USD 92,475.70	S/. 341,512.76

Anexo II		
DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000010 ADUANAS (Ley N° 31974)		
TOTAL	USD 767.42	S/. 2,834.082

**** Nota: Monto sujeto a variación de precio por tipo de cambio**

Que, mediante Informe N° 0154-2025-OA-OGA/MDP-T la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración el informe de valoración técnica para la continuidad de los actos administrativos respectivos;





Municipalidad
Distrital de Pocolay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** en su **artículo 64°**, establece que: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972** en su **artículo 66°** señala: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, estando en la **Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal** de fecha **24 de marzo de 2025** el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento de los informes técnico (s) y así como el informe legal, con las respectivas opiniones, sugerencias, aportes y recomendaciones, y ante la deliberación al punto de agenda expuesto; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto de agenda el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9°, 39, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Primera Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **DONACIÓN** otorgada por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, descrita en la **Resolución de Gerencia N°000061-2025-SUNAT/8B2000**, en lo siguiente:

ENTIDAD DONATARIA
ENTIDAD DONANTE

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SUNAT

ANEXO I

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000009 ADUANAS (Ley N° 31974)

MONTO TOTAL DONADO : USD\$ 92,475.70 dólares americanos
VALOR ESTIMADO EN MONEDA NACIONAL : S/. 335,501.83 soles.

ANEXO II

DOCUMENTO DE SALIDA N° 974222025-000010 ADUANAS (Ley N° 31974)

MONTO TOTAL DONADO : USD\$ 767.42 dólares americanos
VALOR ESTIMADO EN MONEDA NACIONAL : S/. 2,784.20 soles.

* El valor estimado en moneda nacional fue valorado según lo establecido en la Tabla Oficial SUNAT al día 24-03-2025.

* La donación antes descrita estará supeditado a la variación de precio por el tipo de cambio.

* Los anexos I y II estarán supeditados a la fecha del recojo y entrega de las mercancías y/o bienes adjudicados teniéndose en cuenta los plazos establecidos por la SUNAT conforme a ley.

La presente **DONACIÓN** será **OTORGADA** con **FINES SOCIALES DE APOYO, ATENCIÓN A LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE DEL DISTRITO DE POCOLLAY Y BENEFICIARIOS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA POBRE Y POBRE EXTREMO**, conforme a los considerandos expuestos y que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y AGRADECER, a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT** por la adjudicación de los Bienes otorgados a favor de la Municipalidad Distrital Pocolay, conforme a lo aprobado en el artículo primero conforme a ley.



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERÚ"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO TERCERO.- PROCÉDASE, a DEVOLVER LOS ACTUADOS ADMINISTRATIVOS (en original) a la Oficina General de Administración para las acciones administrativas que fuere de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay, realizar las acciones administrativas necesarias para efectuar el fiel cumplimiento, ejecución e implementación para la entrega y recojo formal de los bienes adjudicados materia de la donación aprobada en el artículo primero conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y así como las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay conforme a ley, y así como a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocollay <https://www.munidepocollay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
OGA
OACSGGD
Notificación SUNAT.